



**SE DETERMINA LA FECHA DE
CIERRE ANUAL PARA EL
AÑO 2022**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

4. Que en términos de las fracciones II y XXVI, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Tribunal, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos;

5. Que en términos de los artículos 28, inciso B, fracción I, y 29, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las



**SE DETERMINA LA FECHA DE
CIERRE ANUAL PARA EL
AÑO 2022**

disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

6. Que de conformidad con el artículo 23, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica vigente, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración formular la memoria anual del funcionamiento del Tribunal para ser presentada al Presidente de la República y al Honorable Congreso de la Unión; dicha memoria anual integra, entre otros aspectos, las acciones y resultados obtenidos por la labor jurisdiccional de las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal, la cual se soporta en la información registrada en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, en el Sistema de Justicia en Línea y sus Subsistemas;

7. Que de conformidad con el artículo 54, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Magistrado Presidente del Tribunal debe rendir anualmente ante la Sala Superior un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias establecidas por el Pleno y las Secciones; mismo que también comprende, entre otros aspectos, las acciones y resultados obtenidos por la labor jurisdiccional de las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas y Mixtas del Tribunal;

8. Que el lineamiento 1 del artículo 44 del Acuerdo E/JGA/14/2013, dictado por la Junta de Gobierno y Administración, que establece el Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas del Tribunal, dispone que se entiende como “cierre” el último día hábil de cada mes o, excepcionalmente, la fecha distinta que autorice la Junta de Gobierno y Administración, en el que los usuarios de los Sistemas del Tribunal pueden incorporar, modificar, validar o firmar actuaciones procesales de todo tipo en el Sistema; y que transcurrida esa fecha se ejecutará la aplicación denominada “candado” de cierre en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, con el propósito de impedir que los usuarios modifiquen la información registrada; fecha que también se considerará como cierre en el Subsistema de Juicio Tradicional del Sistema de Justicia en Línea, para la emisión del “Reporte Mensual para visitas”;



**SE DETERMINA LA FECHA DE
CIERRE ANUAL PARA EL
AÑO 2022**

9. Que el artículo 131, penúltimo párrafo del Reglamento Interior vigente establece que, en caso de ser necesario corregir información contenida en los Sistemas del Tribunal, las Salas deberán solicitarlo conforme a los procedimientos autorizados por la Junta para que, en su caso, la Dirección General de los Sistemas de Información proceda a implementar las adecuaciones respectivas.

10. Que mediante Acuerdo E/JGA/18/2019, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 28 de marzo de 2019, se establecieron como Procedimientos para la corrección de registros en los Sistemas del Tribunal las vías sumaria, extraordinaria, de corrección de síntesis, directa y ordinaria.

11. Que para efecto de poder integrar oportunamente la información jurisdiccional del Tribunal y estar en aptitud de cumplir con los referidos imperativos legales en materia de rendición de cuentas, resulta indispensable determinar que el cierre anual del año dos mil dos, sea el treinta y uno de octubre, y que una vez ejecutada la aplicación denominada “candado” de cierre de dicho mes, excepcionalmente resultarán aplicables los procedimientos para hacer ajustes o correcciones en los términos del presente Acuerdo;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17 y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21, 23, fracciones II, XXVI y XXXVI, y 54 fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, inciso B, fracción I, 29 y 131 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se determina el día 31 de octubre de 2022, como fecha de cierre para el ejercicio en curso, la cual es improrrogable.

Segundo. La memoria anual y el informe de labores concernientes al año 2022, a que se refieren la fracción XXXVI, del artículo 23, y la fracción XV, del



**SE DETERMINA LA FECHA DE
CIERRE ANUAL PARA EL
AÑO 2022**

artículo 54, respectivamente, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal, abarcarán el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

Tercero. Con la finalidad de facilitar la consolidación de los datos estadísticos de los Sistemas del Tribunal para la oportuna integración de la memoria anual del ejercicio, una vez aplicado el candado de cierre de mes correspondiente a octubre de 2022, excepcionalmente se aplicarán las siguientes reglas respecto de los procedimientos de correcciones a los Sistemas previstos en el Acuerdo E/JGA/18/2019:

- I. La vía sumaria será procedente únicamente del 03 al 07 de noviembre de 2022 conforme a lo siguiente:
 - a) Las Salas podrán solicitar los ajustes en la vía sumaria, dentro de los primeros dos días hábiles siguientes al cierre de mes, esto es, el **03 y 04** de noviembre; y
 - b) La Dirección General de los Sistemas de Información y los Delegados de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, deberán realizar los ajustes solicitados a **más tardar el día 07 de noviembre**.
- II. La corrección de síntesis conforme al artículo 10 del Acuerdo E/JGA/18/2019, será aplicable únicamente respecto de aquellos acuerdos, sentencias y/o resoluciones urgentes, como sería el caso de medidas cautelares, suspensión, para dar cumplimiento a las Ejecutorias de Amparo y/o Revisión, y para dar atención a algún requerimiento del Poder Judicial de la Federación.

Si el registro objeto de corrección, no se ubica en los supuestos anteriores, la solicitud se deberá presentar una vez que se reanude la aplicación normal de los procedimientos de correcciones a los Sistemas, en términos de la fracción IV de este Punto de Acuerdo.

- III. Se suspende la aplicación de los procedimientos de corrección en las vías extraordinaria, directa y ordinaria del 03 al 15 de noviembre de 2022.



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/42/2022

TEJA | **86** Años
· Autonomía · Imparcialidad
· Especialización
de impartir Justicia

**SE DETERMINA LA FECHA DE
CIERRE ANUAL PARA EL
AÑO 2022**

- IV.** Los procedimientos de correcciones se aplicarán normalmente a partir del 16 de noviembre de 2022, bajo el entendido de que los cambios que se realicen a partir de esta fecha no se verán reflejados en los reportes estadísticos fundamentales que se usarán para la integración de la memoria anual del Tribunal del año 2022.

Cuarto. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 01 de septiembre de 2022, por unanimidad de cinco votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.